



RESOLUCION No. 0001
(03 de Mayo de 2017)

"Por medio de la cual se distribuye el 70% de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA para financiamiento de matriculas 2017-1"

EL DELEGADO PERSONAL DEL PRESIDENTE NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE EN LA SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas por la Honorable Consiliatura en el Acuerdo No 05 de marzo 03 de 1999, y,

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 5 del 3 de marzo de 1999 la Universidad Libre reglamentó el destino de los rendimientos originados en el Fondo Patrimonial SENA, cuyo fin será el financiamiento de la matrícula de estudiantes de bajos ingresos económicos y a proyectos de Educación, Ciencia y Tecnología. (Capítulo I, Art. 1°.)

QUE el Capítulo III, Artículo VI, del citado Acuerdo señaló como requisitos a cumplir por los estudiantes, para beneficiarse de la prerrogativa aquí descrita los siguientes:

- Solicitud, presentada antes de los plazos establecidos para la renovación de matrícula, mediante la cual se demuestre que depende económicamente de los padres y que estos no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales, o que es independiente y se encuentra en las mismas condiciones económicas.
- No tener créditos pendientes con la universidad.
- Se escogerán atendiendo el mejor promedio en el período académico inmediatamente anterior.
- El número de estudiantes a financiar se determinará, atendiendo el número de matriculados por la Facultad.
- Los créditos serán otorgados por el respectivo período académico
- Los créditos otorgados a los estudiantes podrán ser condonados si demuestran que han obtenido un promedio de notas igual o superior a 3.5, en el respectivo período académico y que no tienen materias pendientes.

QUE, en atención a la Circular General emanada de la Sindicatura que estableció plazo para la recepción de documentos el día 30 de marzo de dos mil diecisiete (2.017), elevaron solicitud ante la Secretaría Seccional, los siguientes estudiantes:

No:	SOLICITANTE	DOCUMENTO
1.	PEÑARANDA CARRILLO DIANA	1090514600
2.	PLATA HERNANDEZ ABIGAIL	1090472465
3.	AVALLANEDA CABALLERO JOSE ABRAHIN	1127053927
4.	/ SIERRA BOLIVAR NELLY TATIANA	1092363184
5.	RAMIREZ SAAVEDRA MAGALY ANDREA	1093786357
6.	CONTRERAS HERNANDEZ MARIANA ANDREA	1093775315
7.	GELVES HIGUERA SAUDHY DAYANA	1090505287
8.	GARCIA ANAYA ANTHONY ISAAC	1090475768
9.	GONZALEZ MORA ALVARO OCTAVIO	1119511794
10.	GARCIA FLOREZ CRISTIAN MATHEO	1090513662
11.	VERA FLOREZ DILMA	1090515367
12.	MARTINEZ DIAZ LADY SARAI	1090502073
13.	PEREZ PITA LEONARDO	88275113
14.	RINCON GUALDRON ANGIE KARINA	1090465563
15.	MANUEL ALEXIS CARDENAS BUENDIA	1090504252
16.	ESCALANTE LOPEZ LUZ ANDREA	60447576
17.	PEREZ GONZALEZ ANGY SHIRLEY	1090474100





18	VALENCIA RODRIGUEZ ANDREA CAMILA	1090514597
19	TARAZONA CASTELLANOS YARITZA FERNANDA	99022708259
20	ALARCON NIÑO ALVARO ANDRES	1090509163
21	LLANES MOLINA ARGENIDA	1090401548

QUE, cada uno de los solicitantes allegó certificación del departamento de Cartera con la que demuestra que a la fecha no tiene deuda pendiente con la Universidad, en esta Seccional.

QUE, el financiamiento se debe otorgar a los estudiantes que hayan cursado como mínimo un año del programa de (Derecho) y/o un período académico de programa semestral y presenten el respectivo promedio académico.

QUE, de conformidad con el estado de cuenta emitido por el Contador de la Universidad, el monto de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA a Diciembre 31 de 2016, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.118.677) M/CTE.**

QUE, se debe reservar el porcentaje equivalente a un 30%, de dichos rendimientos, para ser aplicado a los estudiantes del Calendario "B", (de Derecho), que soliciten el beneficio. El restante 70% será aplicado a los beneficiarios del Calendario "A" y programas semestralizados, que cumplan requisitos para el presente período.

QUE, revisadas las carpetas radicadas por los solicitantes ante la Secretaría Seccional, se evidenció que dos de ellas no cumplen con el requisito de no tener asignaturas pendientes, razón por la que se excluyeron del proceso. Estos estudiantes son:

PLATA HERNANDEZ ABIGAIL, estudiante del programa de contaduría pública, perteneciente a la facultad de ciencias económicas administrativas y contables, tiene pendiente materias por cursar ya que su ingreso a la Universidad fue por homologación de tecnología cursada en el SENA.

CARDENAS BUENDIA MANUEL ALEXIS, estudiante del programa de derecho, perteneciente a la facultad de derecho ciencias políticas y sociales, tiene pendientes materias por cursar ya que su ingreso a la Universidad se realizó mediante transferencia en el período académico 2016-1.

QUE, cada uno de los beneficiados deberá suscribir pagaré con su respectivo codeudor fiador, por el valor del financiamiento otorgado, a fin de respaldar la cancelación de la suma referida en el evento de no cumplir con el requisito señalado en el artículo 7° del Acuerdo No. 05 de marzo 03 de 1999, a saber: obtener un promedio de notas igual o superior a 3.5 en el período académico a cursar y no tener materias pendientes.

QUE en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reservar del valor de **NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.118.677) M/CTE;** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2.735.603) M/CTE,** que corresponde al 30% de los rendimientos del Fondo Patrimonial SENA a corte de Diciembre 31 de 2016, para ser aplicado a los estudiantes solicitantes que cumplan requisitos, del Calendario "B" (de Derecho), para la vigencia de dos mil quince (2.017), y el restante 70% que corresponde a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.383.074.00) M/CTE,** prorratearlo entre los diecinueve (19) estudiantes que fueron seleccionados, por cumplimiento de requisitos, para otorgarles el beneficio de financiamiento; a razón de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$335.951) M/Cte,** a cada uno de los estudiantes beneficiados, que a continuación se relacionan:

No:	SOLICITANTE	DOCUMENTO
1	PEÑARANDA CARRILLO DIANA	1090514600
2	AVALLANEDA CABALLERO JOSE ABRAHIN	1127053927
3	SIERRA BOLIVAR NELLY TATIANA	1092363184
4	RAMIREZ SAAVEDRA MAGALY ANDREA	1093786357





5	CONTRERAS HERNANDEZ MARIANA ANDREA	1093775315
6	GELVES HIGUERA SAUDHY DAYANA	1090505287
7	GARCIA ANAYA ANTHONY ISAAC	1090475768
8	GONZALEZ MORA ALVARO OCTAVIO	1119511794
9	GARCIA FLOREZ CRISTIAN MATHEO	1090513662
10	VERA FLOREZ DILMA	1090515367
11	MARTINEZ DIAZ LADY SARAI	1090502073
12	PEREZ PITA LEONARDO	88275113
13	RINCON GUALDRON ANGIE KARINA	1090465563
14	ESCALANTE LOPEZ LUZ ANDREA	60447576
15	PEREZ GONZALEZ ANGY SHIRLEY	1090474100
16	VALENCIA RODRIGUEZ ANDREA CAMILA	1090514597
17	TARAZONA CASTELLANOS YARITZA FERNANDA	99022708259
18	ALARCON NIÑO ALVARO ANDRES	1090509163
19	LLANES MOLINA ARGENIDA	1090401548

ARTICULO 2.- Ordenar que cada uno de los beneficiarios suscriba pagaré por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$335.951) M/Cte**, a favor de la Universidad Libre Seccional Cúcuta con un codeudor. El pagaré se hará efectivo en el evento de perder alguna asignatura durante el período financiado o si su promedio es inferior a 3.5.

ARTICULO 3.- Excluir del beneficio de Fondo Patrimonial SENA en esta oportunidad a los estudiantes **PLATA HERNANDEZ ABIGAIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 190472465, estudiante del programa de Contaduría Pública y **CARDENAS BUENDIA MANUEL ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 190504252, estudiante del programa de Derecho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

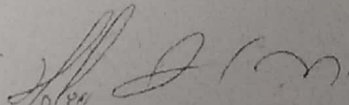
ARTÍCULO 4.- Los estudiantes que cursan programas semestrales beneficiados con el presente auxilio, no podrán solicitar este financiamiento para el periodo académico 2017-II.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a Sindicatura reintegrar la parte financiada a los beneficiarios que hayan cancelado en su totalidad la matrícula; o abonar el auxilio reconocido al crédito educativo de su matrícula; periodo académico 2017-I, si lo tienen.

ARTÍCULO 6.- Remitir copias de la presente Resolución a Presidencia, Rectoría, Censoría, Secretaría Seccional, Auditoría Interna, Sindicatura, Cartera, Caja, Beneficiados y Cartelera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


HOLGER ANDRES CACERES MEDINA
Delegado personal del Presidente Nacional


SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ
Secretario Seccional

